

Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTU/OM/RP/IR/2019-04/04 QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL, DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

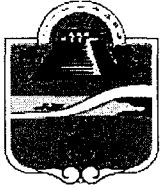
I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señala la Ley de los Municipios de Estado de Quintana Roo, en relación al Artículo 8 Inciso A) Fracción III y 13 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/IR/2019-04/04 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V." DOCUMENTO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2019.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor



VERSIÓN PÚBLICA

I.6.- Que el Artículo 5 Fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos propios comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio 2019, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/SPF/052-BIS-1/2019** de fecha 02 de Abril de 2019, en la partida número **3451 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES**, signado por **C.P. CARLOS ARTURO PECH MATA** en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente contrato, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

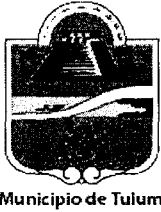
I.10.- Que con fecha 05 de Abril de 2019, mediante la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto por el artículos 47 fracción II, 48 fracción II y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, para la contratación de **"POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**.

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del Dictamen de adjudicación de fecha 12 de abril de 2019, en concordancia al Acta de Fallo número **F/MTU/OM/RP/IR/2019-04/04** de fecha 12 de Abril del año 2019, del Procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, con número **P/MTU/OM/RP/IR/2019-04/04**, mismo que se adjudicó a favor de la persona moral, **"QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V."** con el entendido de que el adjudicado cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones lo anterior con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta de una Escritura Publica número treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho, de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Licenciado Carlos Cuevas Senties, Notario número ocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de esa Capital, con Folio Mercantil número 186,507, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, se constituyó la sociedad denominada **"QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V."**.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO **MTU/OM/RP/IR/2019-04/04** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V." DOCUMENTO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2019.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



II.2.- Que su **REPRESENTANTE LEGAL** la _____, cuenta un poder general para pleitos y cobranzas, poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante se presente a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por particulares y por el Poder ya sea Ejecutivo, Legislativo o Judicial, ya sea Federal, Local o Municipal, poder otorgado mediante Escritura número Treinta y Nueve Mil Doscientos Nueve, Libro Ochocientos Dieciocho, de fecha 23 de Agosto del año 2016, ante la fe del Licenciado Fernando Davila Rebollar, Notario número Doscientos Treinta y Cinco, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.3.- Que la sociedad tiene como objeto: Compañía de seguros no especializados en seguros de vida.

II.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes:

II.5.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en:

II.6.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores: **154**.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2.- Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3.- Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionarle a **"EL MUNICIPIO"** la contratación de **"POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO"**, durante la vigencia del presente instrumento.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor



SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto a la contratación de "POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la cantidad de \$1,262,026.00 M.N. (SON: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), mismo que será pagado con recursos propios comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio 2019.

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación y el servicio objeto del presente contrato, conforme a las requisiciones que realice "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en términos del artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará en una sola exhibición mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria denominada _____ cuenta _____ clabe interbancaria a nombre de "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.".

QUINTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar el objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido entre las partes, para exceptuarlo de la prestación de la Garantía con fundamento en el artículo 88 y 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO, la vigencia del presente contrato será del **15 de Abril de 2019 al 15 de Abril del año 2020.**

SEPTIMA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

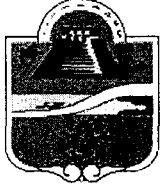
OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", señala que la **OFICIALIA MAYOR**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de integrar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

NOVENA.- En caso de que el personal designado para la supervisión de del servicio contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA.- Queda prohibido a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/IR/2019-04/04 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V." DOCUMENTO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2019.

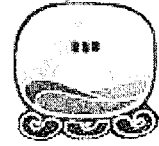
VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor



TULUM

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” modifique la calidad del servicio, sin autorización expresa de “EL MUNICIPIO”.
- D). Si se declara en quiebra “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
- E). En la conducta prevista en la cláusula **NOVENA** del presente instrumento.
- F). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá informar a “EL MUNICIPIO” quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar el servicio objeto del presente instrumento sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO” deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del servicio materia del presente contrato; por tanto libera a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y terceras personas.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor



DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 17 días del mes de Mayo del año 2019.

"EL MUNICIPIO"


C. VÍCTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL


MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


C
REPRESENTANTE LEGAL DE
"QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V."

VERSIÓN PÚBLICA